



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	1/14
	Noviembre	2022	

Con fundamento a los artículos 9 y 10 de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como en el artículo 17 fracción V del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se expiden los **Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Así lo acordó y firma el día cuatro de noviembre del 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Lic. Aarón Romero Espinosa.**



ELABORÓ	AUTORIZÓ
 MTRO. EMILIO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y CONTROL PATRIMONIAL	 LIC. AARÓN ROMERO ESPINOSA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	2/14

## LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES 3 DE 3, "DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN FISCAL Y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES" DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y tienen por objeto establecer y regular las actividades relativas a la presentación y registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las personas servidoras públicas ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2.- Para los efectos que resulten procedentes, en estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- II. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- III. **Lineamientos de Adquisiciones:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N. de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	3/14



- IV. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. **Decl@raINFO3de3:** Sistema Electrónico para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas del Instituto.
- VI. **Personas Servidoras Públicas:** Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VII. **Pleno:** Órgano Colegiado de máxima instancia directiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos.
- VIII. **Relaciones pasadas, presentes o futuras:** Lapso que debe considerarse para incluir una relación profesional, laboral o de negocios en la Declaración de Conflicto de Intereses y que abarca 365 días naturales previos y posteriores al día de la declaración. En el caso de las relaciones futuras, sólo se declararán aquéllas sobre las que se sabe que van a ocurrir.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LAS DECLARACIONES

3.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, 33, 34, 46 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como en el artículo 17 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto, el Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la recepción, registro, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial en sus modalidades de Inicio, Conclusión y de Modificación de Situación Patrimonial (Anual), Declaración Fiscal y Declaraciones de Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas del Instituto.

4.- Las Declaraciones de Situación Patrimonial y las Declaraciones de Conflicto de Intereses se presentarán por medio del Sistema Electrónico para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses de los Servidores



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	4/14
	Noviembre	2022	



Públicos del Instituto "**Decl@raINFO3de3**" que operará el Órgano Interno de Control y que permite capturar la información, transmitirla a la base de datos respectiva y obtener el acuse de recibo electrónico correspondiente, en el que se generará un número de identidad y autenticidad las 24 horas y los 365 días del año a través de la dirección electrónica que para dicho fin proporcione el Órgano Interno de Control.

La Declaración Fiscal presentada ante el SAT relativa al pago del Impuesto Sobre la Renta deberá adjuntarse en formato PDF en el apartado 2 de la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial (Anual).

5.- En el supuesto de que el **Decl@raINFO3de3** no tenga habilitada alguna de las Declaraciones de Situación Patrimonial o de Conflicto de Intereses, las personas servidoras públicas podrán presentar su declaración a través de los formatos impresos para tal efecto, dentro de los plazos establecidos.

El Órgano Interno de Control del Instituto, además de lo señalado en el párrafo que antecede, únicamente recibirá Declaraciones de Situación Patrimonial y Declaraciones de Conflicto de Intereses en formatos impresos por fallas técnicas en el sistema ajenas al declarante, así como por presentación extemporánea (independientemente de las sanciones administrativas que esto último implique).

Una vez presentada la Declaración de Situación Patrimonial o la Declaración de Conflicto de Intereses ante el Órgano Interno de Control en formatos impresos, se otorgará un acuse de recepción, mismo que deberá conservarse por parte de la persona servidora pública actuante (junto con la información soporte correspondiente) para futuras consultas o compulsas.

6.- Las personas servidoras públicas del Instituto al presentar su Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Conflicto de Intereses deberán proporcionar información oportuna, veraz y actualizada.

7.- Quedan obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Conflicto de Intereses ante el Órgano Interno de Control:

- a) Las personas servidoras públicas que ocupen el cargo de Jefa o Jefe de Departamento y hasta Comisionada o Comisionado Ciudadano;
- b) Las personas servidoras públicas que por el sueldo y tipo de funciones que desempeñen, sean requeridos en forma expresa por el Órgano Interno de Control;





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	5/14

### CAPITULO TERCERO

#### DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

8.- El Órgano Interno de Control tendrá, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

I. Realizar prácticas de visitas de inspección y auditorías cuando los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener una persona servidora pública del Instituto. Cuando estas diligencias requieran orden de auditoría judicial, se hará la solicitud correspondiente, siempre que medie procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa.

II. Cuando derivado de las prácticas de visitas de inspección y auditorías existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de una persona servidora pública es notoriamente superior a sus ingresos lícitos, se iniciará el procedimiento de investigación a efecto de formular declaratoria al Ministerio Público cuando la persona servidora pública sujeta a la investigación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de este, independientemente de determinar si existe responsabilidad administrativa.

Para los efectos de lo anterior se computarán entre los bienes que adquieran las personas servidoras públicas con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que estos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos a la persona servidora pública.

III. Llevar el registro de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

IV. Elaborar los instructivos y políticas para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de Inicio, Conclusión y de Modificación de Situación Patrimonial (Anual). Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses. Del mismo modo, solicitar adecuaciones al **Decl@raINFO3de3**, así como a sus manuales de procedimiento.

V. Recibir, resguardar, verificar y dar seguimiento a la evolución de los bienes e información asentados en las Declaraciones de Situación Patrimonial, así como en la Declaraciones de Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas del Instituto.

G  
O



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización	
	Mes	Año
	Noviembre	2022



VI.- Emitir los formatos, así como sus respectivas actualizaciones, para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de las Declaraciones de Conflicto de Intereses.

### CAPITULO CUARTO

#### DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE INICIO Y CONCLUSIÓN

9.- La declaración **INICIAL** deberá presentarse a través del **Decl@raINFO3de3** dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al Instituto por primera vez, o por el reingreso al mismo. En esta declaración, se reflejará el patrimonio a la fecha de toma de posesión del cargo.

Si transcurrido el plazo a que se hace referencia no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, quedará sin efectos el nombramiento respectivo previa declaración del Titular del Órgano Interno de Control.

10.- Los obligados a presentar la declaración de **CONCLUSIÓN** del cargo, deberán presentarla a través del **Decl@raINFO3de3** dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se cause baja en el servicio por cualquier causa (independientemente de que hayan interpuesto algún medio de defensa). En esta declaración se reflejará el patrimonio a la fecha de conclusión del cargo.

Para efectuar esta declaración, se requiere haber presentado la Declaración de Situación Patrimonial de Inicio y, en su caso, la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial previa.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, se inhabilitará al infractor por un año.

### CAPITULO QUINTO

#### DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (ANUAL)

11.- La Declaración de **MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (ANUAL)** se deberá presentar a través del **Decl@raINFO3de3** durante el mes de mayo de cada año.

En ella, se declararán las modificaciones en el patrimonio del declarante durante el periodo comprendido entre el 1° de enero (o fecha de ingreso si fue posterior) y el 31 de diciembre





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	7/14



del año inmediato anterior, en la que deberá adjuntarse en formato PDF la Declaración Fiscal del pago del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio correspondiente, cuando la persona servidora pública deba presentarla conforme a las disposiciones fiscales o se trate de personal contratado bajo el régimen de honorarios con tal obligación. En los demás casos, se deberá anexar la constancia de percepción de ingresos y retención de impuestos.

Para efectuar esta declaración se requiere haber presentado la Declaración de Situación Patrimonial de Inicio y, en su caso, la de Modificación de Situación Patrimonial previa.

Si transcurrido el plazo a que se hace referencia (mes de mayo de cada año) no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, quedará sin efectos el nombramiento respectivo previa declaración del Titular del Órgano Interno de Control.

## CAPITULO SEXTO CASOS DE EXCEPCIÓN

12.- Los casos de excepción para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial son los siguientes:

- a) La persona servidora pública que derivado de su ingreso o reingreso al Instituto haya presentado la Declaración Patrimonial de Inicio durante el periodo comprendido entre los meses de enero a abril, no deberá presentar la declaración de Modificación de Situación Patrimonial (Anual) correspondiente a ese año.
- b) La persona servidora pública que ingrese o reingrese al Instituto durante el mes de mayo, o que no haya presentado la Declaración de Situación Patrimonial de Inicio con anterioridad, únicamente deberá presentar la Declaración de Situación Patrimonial de Inicio.
- c) La persona servidora pública que concluya el cargo por el cual deba presentar Declaración de Situación Patrimonial durante el mes de mayo, podrá presentar solamente la Declaración de Conclusión.
- d) Las personas servidoras públicas que, conservando el mismo puesto, empleo, cargo o comisión sean promovidos en su sueldo, deberán informar sobre dicha situación en la siguiente declaración que tengan que presentar.
- e) Cuando la persona servidora pública obligada sea objeto de una promoción dentro del Instituto en cuanto a su nivel jerárquico y/o funciones, cambie de adscripción o de programa de contratación que no implique suspensión en el servicio y continúe su obligación de





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
---------------------------	---

Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	8/14



presentar Declaración de Situación Patrimonial, estará obligado a dar aviso de dicha situación al Órgano Interno de Control y no será necesario presentar la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión.

g) La persona servidora pública que con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario sea suspendido temporalmente como medida precautoria, por así estimarse conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones, o que haya sido sancionado con una suspensión temporal o destituido de su empleo, cargo o comisión, no estará obligado a presentar Declaración por Conclusión del empleo, cargo o comisión ni tampoco la Declaración de Modificación Patrimonial mientras no se resuelva en forma definitiva su situación jurídica.

Cuando la persona servidora pública obtenga resolución favorable en la que se determine el reinicio de sus funciones y el pago de cantidades con motivo de la restitución en el goce de sus derechos, tendrá un plazo de sesenta días naturales para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Inicio, mismo que se computará a partir del día siguiente al de la notificación personal de dicha resolución.

En el supuesto de que la resolución confirme la sanción de destitución del empleo, cargo o comisión, tendrá un plazo de treinta días naturales para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión del cargo, el cual se computará a partir del día siguiente al de la notificación personal de la resolución correspondiente.

## CAPITULO SÉPTIMO DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

13.- La Declaración de **Conflicto de Intereses** deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año, así como de manera conjunta con la Declaración Patrimonial de Inicio y de Conclusión, con los mismos plazos y términos que se determinen para estas últimas.

Todos las personas servidoras públicas del Instituto deberán declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que sean susceptibles de ser favorecidos, beneficiados o adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos.





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	9/14

Del mismo modo, se deberá declarar lo correspondiente al cónyuge, a la persona con la que se vive en concubinato, en sociedad en convivencia y los dependientes económicos.

Las personas servidoras públicas al presentar Declaración de Conflicto de Intereses deberán evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la administración pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos.

Cualquier situación en la que exista la posibilidad presente o futura de que las personas servidoras públicas que intervienen en el procedimiento, sus superiores jerárquicos o aquellos de quienes recibe la delegación de facultades o comisión obtengan un beneficio adicional de cualquier naturaleza para ellos o para las personas con las que tienen o han tenido relaciones personales, familiares, laborales o de negocios, será considerada una falta administrativa.

Toda información adicional o actualización que deba hacerse a la Declaración de Conflicto de Intereses deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes al momento en que las personas servidoras públicas tengan conocimiento.

**14.-** La obligación de presentar Declaración de Conflicto de Intereses también aplica a las personas físicas prestadoras de servicios profesionales que prestan sus servicios de manera personal, interna y directa en el Instituto, contratada con recursos del mismo Instituto.

**15.-** La Declaración de Conflicto de Intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades y formatos que para tal caso apruebe el Titular del Órgano Interno de Control.

La presentación de esta declaración será independiente a la presentación de la *Manifestación de No Conflicto de Intereses*, misma que se presentará bajo los términos, formatos y plazos que establezcan el Pleno del Instituto y los Lineamientos de Adquisiciones.

**16.-** La Declaración de Conflicto de Intereses se realizará bajo protesta de decir verdad y con la información que la persona servidora pública declarante en ese momento tenga conocimiento de que es verdadera y completa, lo que así habrá de manifestarse. Únicamente se declarará respecto de familiares vivos y mayores de edad o que sean económicamente activos.





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	10/14



Las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar, dependiendo de las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México vigentes.

La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, así como las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como a sancionar con impedimento para participar en procedimientos de contratación a personas físicas y morales en términos de los *Lineamientos de Adquisiciones*, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas.

De estimarlo conveniente, en el apartado conducente el declarante podrá realizar observaciones o aclaraciones de la información que declare o de la que no declare, así como de otros aspectos, antecedentes o circunstancias actuales que no se solicitan en la declaración y que pudieran percibirse como elemento potencial para un conflicto de intereses con motivo de sus atribuciones.

Cualquier ajuste a la información deberá aplicarse antes de la presentación de la citada declaración, ya que una vez presentada no podrá realizarse corrección o aclaración alguna.

17.- Las personas servidoras públicas actuantes en los procedimientos de adquisiciones, deben evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la administración pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos. Cualquier situación en la que exista la posibilidad presente o futura de que las personas servidoras públicas que intervienen en el procedimiento, sus superiores jerárquicos o de aquellos de quienes recibe la delegación de facultades o comisión obtengan un beneficio adicional de cualquier naturaleza para ellos o para las personas con las que tienen o han tenido relaciones personales, familiares, laborales o de negocios, es una falta administrativa.

## CAPITULO OCTAVO

### DEL RESGUARDO Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE LAS DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		Nº de página
	Mes	Año	11/14
	Noviembre	2022	

18.- El Órgano Interno de Control cuenta con un padrón general de personas servidoras públicas proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, en el cual se señala a cada una de las personas servidoras públicas, mismo que se mantiene permanentemente actualizado con la información que se proporciona oportunamente.

19.- El **Decl@raINFO3de3** permite guardar todos los cambios que la persona servidora pública ingrese. Sin embargo, cuando termine de capturar la declaración que corresponda y cierre su declaración definitivamente, el sistema quedará bloqueado no pudiendo efectuar de nueva cuenta modificaciones y generando para la persona servidora pública un acuse de recibo electrónico, con el que se acredita la recepción de la declaración presentada.

La declaración y el acuse podrán ser impresos por la persona servidora pública en ese momento y quedarán guardados en el sistema, en el rubro de declaraciones presentadas, misma que podrá visualizar y consultar cada vez que inicie una sesión.

Las declaraciones presentadas a través del **Decl@raINFO3de3** se resguardan en un servidor ubicado en las instalaciones de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto, donde se generan expedientes electrónicos por cada persona servidora pública. El acceso a las bases de datos que en el mencionado servidor se alojan, se realiza previa autorización por escrito del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, con claves para su acceso, así como para ingresar a la base de datos, lo que garantiza la confidencialidad de los datos patrimoniales que la persona servidora pública proporciona.

20.- El Órgano Interno de Control podrá recibir por escrito de las personas servidoras públicas las aclaraciones, modificaciones o rectificaciones de sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de sus Declaraciones de Conflicto de Intereses presentadas en el **Decl@raINFO3de3**, en tanto no se haya iniciado algún procedimiento administrativo. Estas promociones se agregarán al expediente patrimonial impreso, toda vez que la declaración presentada con antelación no puede ser modificada.

21.- Las declaraciones presentadas en formatos impresos serán resguardadas en los archivos del Órgano Interno de Control.

22.- La información proporcionada en las Declaraciones de Situación Patrimonial y en las Declaraciones de Conflicto de Intereses tiene el carácter de confidencial, sin embargo, si el declarante autoriza expresamente que se haga pública, se brindará acceso a aquella información de la que el declarante sea el titular, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Datos Personales en Posesión de





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	12/14



Sujetos Obligados de la Ciudad de México. El Órgano Interno de Control será el encargado de elaborar las versiones públicas correspondientes.

23.- El Órgano Interno de Control, en uso de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia, podrá verificar el cumplimiento de las presentes políticas, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos correspondientes, así como la veracidad de las declaraciones y manifestaciones proporcionadas.

### CAPITULO NOVENO DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

24.- La Declaración de Conflicto de Intereses deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto, bajo protesta de decir verdad.

Asimismo, las Declaraciones de Situación Patrimonial deberán presentarse en los términos señalados en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Si el Órgano Interno de Control del Instituto determina que la persona servidora pública faltó a la verdad al presentar su Declaración de Situación Patrimonial o su Declaración de Conflicto de Intereses, atendiendo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, previo desahogo del procedimiento previsto en los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la mencionada Ley de Responsabilidades, lo suspenderá de su cargo por un periodo de uno a treinta días naturales y cuando las circunstancias lo ameriten, podrá ser inhabilitado temporalmente por un periodo no menor de tres meses ni podrá exceder de un año sin perjuicio de que se formule denuncia ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes.

25.- La omisión de presentar la Declaración de Conflicto de Intereses dará lugar, dependiendo de las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas resulte aplicable.

26.- Las sanciones establecidas por la omisión en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y en las Declaraciones de Conflicto de Intereses, se determinarán a través del procedimiento de imposición de sanciones administrativas establecido en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.





Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N° de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	13/14

27.- El Órgano Interno de Control podrá recibir, en cualquier momento, queja o denuncia relacionada con la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto y determinará ejercer, si lo estima procedente, las facultades que le otorgan las fracciones I y II del numeral 8 de estos Lineamientos.

28.- El Órgano Interno de Control deberá observar los presentes Lineamientos al captar, registrar y controlar las Declaraciones de Situación Patrimonial y las Declaraciones de Conflicto de Intereses que le sean presentadas.

29.- Estos Lineamientos son de observancia general para todas las personas servidoras públicas del Instituto.

El Órgano Interno de Control interpretará, para efectos administrativos, los presentes lineamientos y, para todo lo no previsto, deberá sujetarse a lo que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El anterior Sistema Electrónico para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial para los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal conservará los datos que hasta la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren en su base de datos para efectos de consulta y respuesta a solicitudes de información, en franca concordancia con la temporalidad de conservación que para estos se establecen en el cuadro de clasificación archivística del Instituto.

**SEGUNDO.** Con la entrada en vigor de los presentes Lineamiento, se deja sin efectos lo establecido en el acuerdo número 0634/SO/27-04/2016 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis aprobado por el Pleno del entonces INFODF. En consecuencia, se abrogan los Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de las Declaraciones de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos del InfoDF.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos son emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y entran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Órgano Interno de Control	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.		
Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, "Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses" de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Fecha de Autorización		N.º de página
	Mes	Año	
	Noviembre	2022	14/14



**CUARTO.** Los presentes Lineamientos serán actualizados una vez que el Sistema Local Anticorrupción emita la normatividad correspondiente, contándose con un plazo de seis meses para llevarlo a cabo.